



RESOLUCIÓN No. 012
(30 DE ENERO DEL 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SANDONÁ VIGENCIA 2026**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANDONÁ, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que conforme a la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74, el Concejo Municipal al ser una entidad pública con autonomía administrativa y presupuestal está obligado a expedir un plan de acción para el año 2026 y publicarlo en la página web de la entidad.

Que el plan de acción constituye una herramienta de planeación estratégica que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión corporativa y es principal herramienta de la gestión de los procesos de la Corporación Municipal

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para el año 2026 del Concejo Municipal de Sandoná, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74, con todos sus objetivos generales y metas para el cumplimiento de la misión.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción que se adopta mediante la presente resolución contiene los objetivos generales, metas, estrategias, actividades e indicadores para el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal de Sandoná.





COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del H. Concejo Municipal de Sandoná, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

CARLOS ALBERTO PALOMINO BURBANO
Presidente Concejo Municipal

MAURICIO FERNANDO PANTOJA ROJAS
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS ERAZO NARVAEZ
Segundo Vicepresidente

YULY PATRICIA MONTEZUMA CHAPAL
Secretaria Concejo Municipal





PLAN DE ACCIÓN 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SANDONÁ

CARLOS ALBERTO PALOMINO BURBANO
Presidente

MAURICIO FERNANDO PANTOJA ROJAS
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS ERAZO NARVAEZ
Segundo Vicepresidente

YULY PATRICIA MONTEZUMA CHAPAL
Secretario General

30 ENERO DEL 2026





CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN

1. Que Queremos
2. Nuestros Valores
3. Diagnóstico
4. Objetivos
 - 4.1. Objetivos de Calidad
 - 4.2. Objetivos Específicos
5. Plan de Acción y Plan Estratégico
 - 5.1 Plan Estratégico
 - 5.2 Proyección comunitaria
 - 5.3 Fortalecimiento Institucional
 - 5.4 Plazo
 - 5.5 Seguimiento
 - 5.6 Presupuesto
 - 5.7 Responsables





PRESENTACIÓN

El Concejo Municipal de Sandoná, es una Corporación Pública, su objetivo esencial se fundamenta en ejercer el control político, analizar, estudiar, discutir y plantear proyectos de acuerdo para el municipio, escuchando las sugerencias, recomendaciones de la población actuando como vocero y representante de la comunidad a la vanguardia del uso adecuado de los recursos del presupuesto municipal basado en los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, e imparcialidad en la toma de decisiones que ejecute para el desarrollo integral de nuestras comunidades.

El Concejo Municipal de Sandoná, dando cumplimiento al artículo 74 de la ley 1474 de 2011, pone a disposición de la ciudadanía el Plan de Acción del Concejo Municipal que regirá las actuaciones administrativas, plasmar las metas que se pretende alcanzar en el presente año y las estrategias a seguir para alcanzar estas metas.

1. QUE QUEREMOS

Capacitar continuamente a los concejales del municipio, para brindar herramientas en la formulación y gestión de proyectos, que permitan de igual manera ofrecer acompañamiento a los líderes de los territorios en la búsqueda de recursos para solventar necesidades de las comunidades. De igual manera mejorar permanentemente los mecanismos de control político, generando un ambiente de confianza ante la sociedad y el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los habitantes del municipio, buscamos para el año 2026 obtener credibilidad, ser líderes en el desarrollo y progreso de nuestra región en los aspectos sociales, culturales, deportivo y del medio ambiente.

2. NUESTROS VALORES

Los valores del Concejo Municipal son las convicciones profundas que respetamos todos aquellos que integramos la Corporación e interactuamos con ella, que determinan nuestra manera de ser y de orientar nuestra conducta. La solidaridad frente a la indiferencia, la justicia frente al abuso. El Concejo Municipal acoge y respeta los siguientes principios y valores:





- **RESPONSABILIDAD:** Es asumir las consecuencias, de las acciones u omisiones tomadas. El Concejo Municipal, responde a la función pública que le corresponde adoptando estrategias, planes y proyectos que mejoren el bienestar general de la comunidad.
- **ÉTICA.** Conducta personal puesta de manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio general, a impulsos de la propia vocación con la dignidad que corresponde a la persona humana.
- **SOLIDARIDAD:** Es ayudar, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, de manera desinteresada y oportuna.
- **TOLERANCIA:** Aceptar y respetar las actitudes y comportamientos, entendiendo las diferentes opiniones de las personas, aun cuando no se compartan.
- **RESPETO:** Es el reconocimiento del derecho de los demás a ser, sentir, pensar y actuar diferente. El respeto en el Concejo Municipal está presente en el reconocimiento de los derechos de la población, de sus miembros y funcionarios, de los usuarios y de la sociedad en general. Los miembros de la Corporación, no utilizarán términos vulgares o que atenten contra la dignidad, honra y moral de las personas, sus intervenciones serán cordiales y ante todo respetando las opiniones ajenas.
- **COMPROMISO:** Participar de manera responsable, eficiente y activa en el logro de la misión corporativa, entregando lo mejor de sí mismo.
- **TRANSPARENCIA:** Cumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados públicos del Concejo a los que se ha comprometido con la institución y la sociedad.
- **HONESTIDAD:** El servidor público actuará con modestia y recato, tendrá responsabilidad consigo mismo y con los demás, en relación con la calidad de su trabajo, el compromiso con el Municipio y el desarrollo de sus funciones, dando ejemplo de rectitud ante los demás servidores públicos y ante la ciudadanía.
- **LEALTAD:** Es asumir el compromiso de fidelidad, respeto y moralidad, actuando siempre en bien de la Comunidad y con amplio sentido de pertenencia a la Institución y al Municipio.





- **INTEGRIDAD:** Es el valor que recopila nuestros comportamientos visibles y nuestras acciones diarias; lo que nos muestra como personas consistentes porque decimos, pensamos y actuamos de forma coherente en los distintos ámbitos de nuestra vida personal, laboral y empresarial.
- **TOLERANCIA:** Valor fundamental para construir y edificar la verdadera convivencia y armonía al interior de la Corporación, el éxito y brillantez de un trabajo en equipo. El servidor público del Concejo comprenderá y respetará las opiniones, inquietudes, sugerencias, capacidades o aptitudes, vivencias personales de sus compañeros y particulares en general.

3. DIAGNÓSTICO DEL CONCEJO

El Comité de Planeamiento integrado por la Mesa Directiva y la Secretaría General se reunieron para analizar el Concejo Municipal, su funcionamiento Interno e Imagen Institucional y encontró las siguientes:

DEBILIDADES:

- El Concejo no tiene sistema de transcripción de actas por dictado por voz para agilizar la elaboración de las Actas.
- Falta de entidades que brinden capacitaciones continuas a la corporación.
- Falta de visibilidad del trabajo realizado y poca información a la comunidad sobre proyectos de acuerdo, cronograma de sesiones y actividades relevantes durante la sesiones del concejo municipal.
- Falta de planeación de actividades
- No tiene afiliación con asociaciones que brindan apoyo jurídico, derechos humanos y proyectos locales.

OPORTUNIDADES

- Autonomía Presupuestal
- Equipo formado por personas pertenecientes a diferentes zonas del territorio municipal.





- *Participación ciudadana*
- *Organismo legislativo para el ejercicio de sus funciones*

FORTALEZAS

- *Autonomía Administrativa que permite su organización interna y toma de decisiones.*
- *Recurso humano de experiencia y conocimientos es diferentes áreas*
- *Adecuada Infraestructura física.*
- *Cercanía de los integrantes con la comunidad y líderes comunitarios.*
- *Responder en el término legal correspondencia o derecho de peticiones radicados en la corporación.*
- *Presentar los informes semestrales y anuales ante la SIA Contraloría Departamental de Nariño y mensuales ante la SIA Observa.*
- *Registrar los Contratos al Portal Colombia Compra Eficiente*
- *Reglamento interno Actualizado.*

AMENAZAS:

- *Baja participación de la ciudadanía en las sesiones del Concejo Municipal.*
- *Limitada presentación de proyectos de acuerdo por parte de los concejales.*

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVOS DE CALIDAD





“El Concejo Municipal de Sandoná, tiene como objetivo de calidad: Ejercer el control político y contribuir a la solución y satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad mediante la aprobación de Proyectos de acuerdo de mayor necesidad para la comunidad con el fin que se dé cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, a partir de procesos eficientes, y efectivos, regidos al marco legal, al bien general.”

- *Actualizar, la página web del Corporación con el fin de generar una participación ciudadana activa, del uso de los medios electrónicos de información al servicio de la comunidad para una mejor comunicación oportuna.*
- *Desarrollar alianzas interadministrativas, que permitan la capacitación continua de la corporación.*
- *Ejercer el Control Político a la Administración Municipal, los entes Descentralizados, y a las Empresas de Servicios Públicos.*
- *Manejar de forma transparente el presupuesto asignado.*
- *Fomentar espacio de participación ciudadana, publicando el cronograma de sesiones y día hora de los debates de los proyectos de acuerdo en la página web institucional www.concejo-sandona-narino.gov.co*

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Vigilar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo de la administración municipal, en que se ejecute de manera eficiente y oportuna, el cual se invitará a la secretaría de Desarrollo, secretaría de planeación e infraestructura y secretaría de Gobierno para el análisis de avance de metas en el mencionado Plan.*
- *Promover los mecanismos de comunicación y participación comunitaria mediante la página web institucional.*
- *Ejercer oportuno y eficiente control político a los servidores públicos en relación con su desempeño público y administrativo.*
- *Brindar acompañamiento y apoyo a la comunidad como parte de procesos participativos.*





5. PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ESTRATEGICO

5.1 PLAN ESTRATEGICO Y PLAN DE ACCION AÑO 2026

En el plan estratégico y plan de acción de la vigencia 2026 se plantea la necesidad de brindar herramientas en cuanto a conocimiento de los concejales necesidad de realizar un seguimiento y control interno periódicamente, con el fin de dar cumplimiento a la Ley, para analizar y evaluar procesos con fecha final hasta el 30 de Diciembre de 2026, un modelo que permite hacer seguimiento a las acciones desarrolladas en cada una de las áreas de la organización.

Este documento sintetiza una propuesta de cambio organizacional y administrativo para el Concejo Municipal, dando continuidad a los procesos administrativos que se vienen adelantando, fortaleciéndolos e implementando nuevas estrategias.

5.2 PROYECCIÓN COMUNITARIA

El Concejo Somos Todos: *El papel que desarrolla el Concejo debe ser más protagónico, obviamente dentro de los parámetros constitucionales que el rol lo permite, sin embargo, se debe designar una Comisión que realice un estudio permanente a las necesidades que son manifestadas por las Comunidades, que en muchas ocasiones son repetitivas y que pueden ser resueltas mediante Proyectos de Acuerdo.*

El Concejo en las Veredas: *El municipio de Sandoná el 48% de su población, se centra en el sector rural y la importancia radica básicamente en aspectos como la competitividad del sector productivo agropecuario y artesanal.*

El Concejo, debe tener una mayor comunicación con la población campesina asistiendo a encuentros reuniones convocadas por la administración con la población rural para escuchar sus necesidades con el fin de conocer sus necesidades y fortalecer este sector mediante la realización de proyectos de acuerdos y mediante la Secretaria de Agricultura para la implementación, modernización en la asistencia técnica para aumentar la producción y comercialización empresarial





que permita mejorar los ingresos y condiciones de vida de los campesinos, por esto el Concejo Municipal dentro de sus gestiones ante la Alcaldesa y Secretario de Agricultura es insistirle su gestión en proyectos productivos para que beneficien al sector agrícola.

5.3 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

Para fortalecer la imagen del Concejo Municipal, a pesar de las limitaciones básicas de los recursos económicos, buscara estrategias con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica de la Corporación.

- a. **Un Concejo Capacitado:** Se debe mantener un constante proceso de formación a fin de mejorar las capacidades de los Concejales, ello se logrará procurando alianzas con las Universidades de la región, manteniendo un grupo humano calificado que permita estar a tono con la actualidad en materia social, política y económica.
- b. **Concejo abierto:** El Concejo Municipal de Sandoná como una estrategia de comunicación publicara en la página web del Concejo <http://www.concejo-sandona-narino.gov.co/> Proyectos de Acuerdo aprobados y actividades relevantes programadas por la Corporación.
- c. **Un Concejo Tecnológico:** En materia tecnológica es indispensable mejorar la comunicación con la comunidad por lo tanto mediante la pagina web publicar proyectos de acuerdo aprobados e información de interés general y se requieren elementos de mas computadores, Micrófonos, Sonido, Cámaras, etc.
- d. **El Concejo si Controla:** El Concejo Municipal, dentro sus funciones de realizar el control político en cada periodo de sesiones ordinarias invitasen a las secretarias y entes descentralizados para que rindan un informe de sus actividades en pro al cumplimiento del plan de desarrollo municipal.
- e. **Un Concejo Visible:** En vigencia de la Ley 1551 de 2012 y la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de las TICS el Concejo Municipal fortalecerá los canales de comunicación con la comunidad, con la información relevante en la Página Web del Concejo Municipal, así mismo se empezarán a administrar las herramientas propias del Concejo que ofrece gobierno en línea.
- f. **Un Concejo Asesorado:** Los Concejos Municipales tienen derecho a contar con Unidades de Apoyo Normativo; así lo dispone el artículo





78 de la Ley 617 de 2000 que dispone que “Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 8º, 10, 11, 54 y 55”. Es por eso que nos asesoraremos con un personal capacitado y especializado.

g. **Un Concejo Actualizado:** Se espera que para el año 2026 el Concejo Municipal tenga implementados todos los procesos administrativos que por ley le corresponden y en particular esperamos contar con las siguientes herramientas.

- Plan de Acción
- Plan Anual de Adquisiciones
- Plan de Rendición de Cuentas
- Manual de Contratación
- Manual de Funciones

h. **Un Concejo Ciudadano:** Se fortalecerá la realización de Cabildos Abiertos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana. Para tales fines se harán jornadas de capacitación y sensibilización para enseñar a los presidentes de juntas de acción comunal y a la comunidad en general el uso de esta herramienta ciudadana para discutir prácticamente los temas coyunturales del municipio.

5.4 PLAZO

El presente Plan de Acción se ejecutará en el plazo de un año contado a partir del dos de enero de la presente vigencia, se hará seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del plan, en el cual para el control político se citará a las secretarías de planeación e infraestructura, secretaría de hacienda, secretaría de gobierno, secretaría de desarrollo social, secretaría de agricultura, secretaría de deporte, recreación y cultura y demás dependencias y entes descentralizados para solicitarles informe de actividades en pro del cumplimiento del plan de desarrollo municipal dentro de los meses de febrero, mayo, agosto y Noviembre.

5.5 SEGUIMIENTO





La Corporación hará un seguimiento a la ejecución del plan de acción y presentarán al Presidente del Concejo las observaciones que correspondan.

5.6 PRESUPUESTO

Para ejecutar el presente Plan de Acción se dispone del personal administrativo del Concejo y los recursos apropiados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Corporación aprobado para la vigencia 2026.

5.7 RESPONSABLES

Son responsables de dar cumplimiento al presente Plan de Acción los miembros de la Mesa Directiva, la Secretara General y todos los demás Concejales.

El presente Plan de Acción rige a partir de la fecha de su publicación y será publicado para conocimiento de la ciudadanía.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sandoná-Nariño a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO PALOMINO BURBANO

Presidente Concejo Municipal

